

**GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y  
MEDIOAMBIENTAL SA**

Avenida Tres de mayo 71, Bloque: baj  
38005 Santa Cruz de Tenerife

**Asunto:** Remisión de Orden n.º 256 de fecha de 11 de mayo de 2023, de la Consejería de Transición Ecológica, Luchas contra el Cambio Climático y Planificación Territorial de modificación de la Orden 169/2022.

Adjunto se remite, documentación del asunto arriba epigrafiado, que a continuación se relaciona:

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICA Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL DE MODIFICACIÓN DE LA ORDEN 169/2022 POR LA QUE SE ENCARGA A LA EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A (GESPLAN) EL SERVICIO CONSISTENTE EN EL ESTUDIO TERRITORIAL PARA ABORDAR LOS TRABAJOS DE RECUPERACIÓN DEL VALLE DE ARIDANE TRAS LA CRISIS ERUPTIVA.

El Jefe de Servicio de Cambio Climático e Información Ambiental  
Gustavo Pestana Pérez

1

1

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GUSTAVO PESTANA PEREZ - J/SRV.CAMBIO CLIMÁTICO E INFORM.AMBIENT.	Fecha: 12/05/2023 - 08:14:14
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 302534 / 2023 - N. Registro: TELP / 56694 / 2023	Fecha: 12/05/2023 - 08:20:28
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0r8wrY5QjDpfBO3KQA7GKbfrb-a0SURpT	 
El presente documento ha sido descargado el 12/05/2023 - 10:41:41	

**ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICA Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL DE MODIFICACIÓN DE LA ORDEN 169/2022 POR LA QUE SE ENCARGA A LA EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A (GESPLAN) EL SERVICIO CONSISTENTE EN EL ESTUDIO TERRITORIAL PARA ABORDAR LOS TRABAJOS DE RECUPERACIÓN DEL VALLE DE ARIDANE TRAS LA CRISIS ERUPTIVA.**

Examinado el expediente administrativo;

Vista la propuesta de la Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica y la Viceconsejería de Planificación Territorial y Aguas de fecha 7 de mayo de 2023.

Teniendo en cuenta los siguientes;

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Mediante la Orden n.º 169/2022, de 27 de mayo, del Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial se encargó a la empresa pública GESPLAN el servicio consistente en la “ Estudio territorial para abordar los trabajos de recuperación del Valle de Aridane tras la crisis eruptiva”, con un importe total de UN MILLÓN DIECINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (1.019.539,78 €).

**Segundo.-** Mediante la Orden nº184/2023 de 31 de marzo de 2023, se modifico el plazo de ejecución de la Orden Nº169/2022, de 27 de mayo, ampliando el plazo de ejecución de los trabajos hasta el 15 de mayo de 2023.

**Tercero.** - La complejidad de los trabajos, así como la necesidad de realizar una atención a los ciudadanos afectados por la erupción, para explicar el alcance del marco territorial post-eruptivo, hace falta que se lleven a cabo los siguientes nuevas acciones:

- Redactar un borrador de Decreto Ley que de amparo al marco territorial post-eruptivo.
- Celebrar sesiones abiertas en los tres municipios afectados por la erupción donde se expliquen los trabajos del marco de recuperación del Valle de Aridane, así como explicar los detalles del borrador de Decreto Ley.
- Realizar atención individualizada a los ciudadanos afectados, que lo soliciten, por la erupción volcánica en relación con el marco territorial post-eruptiva.
- Realizar las modificaciones necesarias al borrador de Decreto Ley en función de los informes recibidos desde las diferentes administraciones, plataformas de afectados, o ciudadanos afectados.

**Cuarto.** Dado el resultado satisfactorio de las actuaciones, realizadas por la empresa GESPLAN, se considera adecuado ampliar el plazo de ejecución del encargo para Estudio territorial para abordar los trabajos de recuperación del Valle de Aridane tras la crisis eruptiva”.

**Quinto.-** Con fecha 25 de abril de 2020 Gesplan, aporta presupuesto donde se contempla de las





actuaciones en orden a la ampliación del encargo “Estudio territorial para abordar los trabajos de recuperación del Valle de Aridane tras la crisis eruptiva”.

**Sexto.-** En la Ley de 7/2022, de 28 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, dejo a la partida 1204.456J.6402200. Fondo 71V001 PI 206G0301 PROYECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO con fondos insuficientes como para poder abordar los trabajos de la anualidad 2023 de la Orden n.º 169/2022, de 27 de mayo, del Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial. Por ello el importe de la anualidad de 2023 por valor de 519.293,44€ se ha de realizar sobre la siguiente partida presupuestaria 1204.456J.6402200. Fondo 71V0001 PI 236G0204 MARCO DE RECUPERACIÓN VOLCÁN.

**Séptimo.-** El incremento del presupuesto, que asciende a TRESCIENTOS QUINCE MIL TRECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS, CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO(315.385,48€), y la ampliación del plazo en tres meses, al anteriormente fijado, lleva aparejado un cambio en las anualidades como se puede observar en el siguiente cuadro:

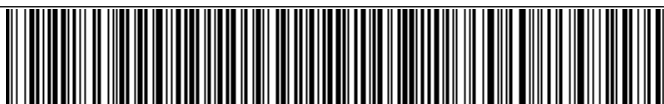
	Anualidad 2022	Anualidad 2023	Total
Orden 169/2022	815.631,82€	203.907,96€	1.019.539,78€
Nueva Propuesta	815.631,82€	519.293,44€	1.334.925,26€
Diferencia	0,00€	315.385,48€	315.385,48€

Este incremento en la anualidad 2023 supone con respecto a la Orden n.º 169/2022, de 27 de mayo, un incremento 30,93%

**Octavo .-** Para la realización de estos trabajos, los medios con los que cuenta esta Consejería resultan insuficientes para poder ejecutar este proyecto y poder garantizar su desarrollo en las condiciones requeridas. Por ello, en aras de una mayor simplificación y agilización administrativa, se propone la prórroga de la Orden n.º 169/2022, de 27 de mayo.

**Noveno.-** El apartado 2 del artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, estipula que la gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, por lo que se considera la eficiencia económica en la asignación de los recursos públicos como un principio transversal.

Se sostiene, que pese a que el artículo 32 de la Ley 9/2017 no contempla expresamente la acreditación de la eficiencia entre los requisitos de los encargos, en la disposición final cuarta de dicho texto legal se declara que “en relación con el régimen jurídico de los medios propios personificados, en lo no previsto en la presente Ley, resultará de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público”. Así, de acuerdo con el precepto 86 de la Ley 40/2015, la condición de medio propio personificado exige la acreditación previa de que “sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica”. Dada la naturaleza de las actuaciones objeto del encargo, esta Consejería no dispone de técnicos especialistas para especificar los requisitos técnicos de los servicios encargados, por lo que se considera que la figura del encargo es más eficiente en sentido amplio que la licitación del contrato.





## FUNDAMENTOS DE DERECHO.

**Primero.-** La actual Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, conforme establece la Disposición final segunda del Decreto 54/2021, de 27 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial (BOC nº117, de 8 de junio de 2021), en la que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías, asume las competencias que en materia de sostenibilidad tenía atribuidas la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad.

**Segundo.-** La Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial es el Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, encargado de la propuesta y ejecución de las directrices y la política del Gobierno de Canarias, en las materias de medio ambiente, energía, planificación territorial y aguas terrestres superficiales y subterráneas, así como de la gestión de los respectivos servicios y competencias sobre dichas materias, de conformidad con el artículo 1.1 de su Reglamento Orgánico, aprobado por Decreto 54/2021, de 27 de mayo.

**Tercero.-** Corresponde a la persona titular de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, formalizar el presente encargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.11 del anexo al Reglamento Orgánico de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, aprobado mediante Decreto 54/2021, de 27 de mayo, y el artículo 32.3 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.

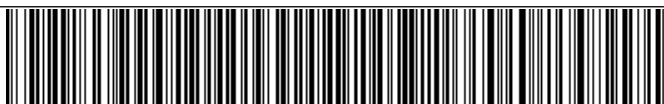
**Cuarto.-** GESPLAN tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

Por acuerdo de Gobierno de 14 de agosto de 2019 dicha sociedad mercantil pública ha quedado adscrita a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial.

**Quinto.-** Mediante las correspondientes escrituras públicas, debidamente inscritas en el Registro Mercantil correspondiente, GESPLAN acuerda la modificación del artículo 1 de sus Estatutos, con el objeto de adaptarlo a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El objeto social de GESPLAN se establece en la escritura pública de 7 de marzo de 2008, n.º 600, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas.

El artículo 2 de los Estatutos de GESPLAN relativo al objeto social, contempla, entre otros, los siguientes:

- Estudios urbanísticos y de planeamiento, incluyendo en ellos la redacción, gestión y de planes





de ordenación, proyectos de urbanización, de instrumentos de gestión urbanística y de edificación y la iniciativa para su tramitación y aprobación.

- Actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto la promoción y preparación del suelo, la gestión de obras de urbanización, edificación, demolición, así como la iniciativa y actuaciones para su tramitación y aprobación, y la redacción de proyectos, direcciones de obra y la gestión y explotación de la sobras resultantes.

- Valoraciones inmobiliarias.

- La constitución de inventarios de bienes a entidades públicas y privadas.

- La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales.

Consta el expediente de Declaración Responsable relativa al cumplimiento del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público firmada por Manuel Agoney Piñero Ortiz como Consejero Delegado de GESPLAN de fecha 1 de febrero de 2023.

**Sexto.-** El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público regula la figura de los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados, estableciendo que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos.

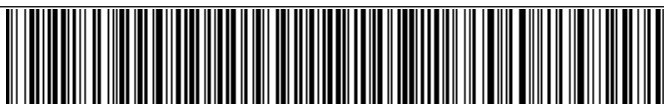
El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

De conformidad con lo establecido en la disposición final cuarta apartado tercero de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en lo no previsto en la citada Ley, resultará de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Séptimo.-** Este encargo se referirá exclusivamente a la realización de actividades de carácter material y técnico, sin que suponga en ningún caso cesión de la titularidad de las competencias asignadas a la Consejería, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio. Este encargo tampoco implica, en ningún caso, la atribución a la entidad encargada de potestades, funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo propias de la Administración.

**Octavo.-** Mediante la Orden de esta Consejería nº 307 / 2021, de fecha 11 de octubre de 2021, se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. (GESPLAN S.A.) como medio propio personificado dependiente de esta Consejería.

**Noveno.-** La realización de las actuaciones que se encarguen no está sujeta al Impuesto General Indirecto Canario, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición final tercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, por la que se modifica la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, la cual dispone: *Se modifica el apartado 9º del artículo 9, que queda redactado del modo siguiente: C) No estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes,*





*organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32.*

**Décimo.-** El presente expediente no está sujeto a función interventora, tal y como dispone el Acuerdo de Gobierno de 9 de febrero de 2023, por el que se modifica el Acuerdo de Gobierno de 19 de enero de 2023, por el que se suspende durante el ejercicio 2023, para determinadas actuaciones, los Acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente, y se prorrogan en dicho ejercicio 2023, medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, en base a lo establecido en el apartado Primero, punto 5:

«5.- En lo que respecta a los gastos correspondientes a expedientes gestionados por la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, así como por la Presidencia del Gobierno, quedarán excluidos del régimen general de control previsto en los apartados anteriores y, únicamente, estarán sujetos a función interventora aquellos cuya autorización corresponda al Gobierno por aplicación de lo dispuesto en los artículos 26 y 29 de la Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023, con las mismas excepciones contempladas a lo largo del presente Acuerdo.

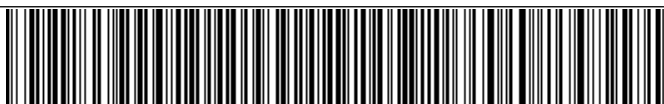
Los expedientes que implementen la aplicación de los Fondos de los Planes “Next Generation UE”, correspondientes al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia afecto al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia gestionados por los departamentos citados en el párrafo precedente, sí estarán sometidos a función interventora, cualquiera que sea su importe. Los de la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACTEU) gestionados por dichos departamentos, solo se someterán a fiscalización cuando se den los supuestos comprendidos en el régimen general del ejercicio de la función interventora dispuesto en el presente Acuerdo.»

**Undécimo.-** La Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública (BOC nº 5, de 9.1.2015), en su artículo 29.3, regula la información que se debe hacer pública en relación con las encomiendas de gestión efectuadas por la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de los organismos y entidades vinculadas o dependientes de la misma, en la que se incluyen los motivos que justifican que no se presten los servicios con los medios personales y materiales con que cuenta el órgano o entidad encomendante.

**Duodécimo.-** En el Boletín Oficial de Canarias núm. 251 de 23 de diciembre de 2022, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de modificación quinta del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

En el Punto 2.1 de su Anexo se establece:

*2.- Tratándose de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión destinadas a inversiones, su abono se realizará en la forma y condiciones que se*





establezcan en su resolución de concesión o instrumento jurídico en que se articulen. Motivada y excepcionalmente, se podrá contemplar su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

1º.- Los plazos de ejecución y justificación deberán finalizar el 31 de diciembre del ejercicio presupuestario en que concluya el objeto y alcance por el que se articule la subvención, aportación, encargo o encomienda, incluidas las prórrogas de dichos plazos que se tramiten.

En el caso de inversiones que tengan naturaleza de obras, su plazo de justificación podrá extenderse hasta cuatro meses después de la finalización de su ejecución. En este caso, dicho plazo podrá superar el ejercicio presupuestario de finalización de dicha obra, con el límite de los meses señalados.

**Decimotercero.-** El presente encargo no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

**Decimocuarto.-** Se adjunta Declaración de adecuación a la Ley 4/2007 de 3 de abril, de transparencia de las relaciones financieras entre las Administraciones Públicas y las Empresas Públicas y de transparencia financiera de determinadas empresas, firmada por Manuel Agoney Piñero Ortiz como Consejero Delegado de GESPLAN de fecha 13 de febrero de 2023.

De acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias atribuidas.

## RESUELVO.

**Primero.** Aprobar el incremento de gasto por un valor de TRESCIENTOS QUINCE MIL TRECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS, CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (315.385,48€) en la anualidad de 2023 de la Orden n.º 169/2022, de 27 de mayo del Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial que se encargó a la empresa pública GESPLAN el servicio consistente “Estudio territorial para abordar los trabajos de recuperación del Valle de Aridane tras la crisis eruptiva”,

Aprobar que la anualidad de 2023 corre a cargo de aplicación presupuestaria 1204.456J.6402200. Fondo 71V0001 PI 236G0204 MARCO RECUPERACIÓN VOLCAN.

Aprobar el incremento del plazo de ejecución del encargo, Orden n.º 169/2022, de 27 de mayo, hasta el 15 de agosto de 2023.

**Segundo.** Modificar los siguientes apartados de la Orden n.º 169/2022, de 27 de mayo, hasta el 15 de agosto de 2023, afectados por la reestructuración de los trabajos previstos, quedando su redacción como sigue:

### **a) Resuelvo segundo:**





«**Segundo.**- El presupuesto total del encargo asciende a UN MILLÓN TRECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS DE EURO (1.334.925,26€) con las siguientes anualidades:

Aplicación Presupuestaria	Anualidad 2022	Anualidad 2023
1204.456J.6402200. Fondo 71V001 PI 206G0301	815.631,82€	0,00€
1204.456J.6402200. Fondo 71V0001 PI 236G0204	0,00€	519.293,44€

El presupuesto detallado se incluye en el anexo II

Las cantidades expresadas incluyen los costes correspondientes a los medios propios de GESPLAN, así como los costes de las contrataciones externas o con medios ajenos a la citada empresa, que se han valorado a precio medio de mercado y su abono se realizará previa conformidad de las respectivas facturas correctamente presentadas. Las actividades objeto del encargo que se subcontraten se abonarán atendiendo al coste efectivo soportado por GESPLAN.»

**b) Resuelvo tercero:**

«**Tercero.**- Existe crédito adecuado y suficiente para afrontar el gasto que se deriva del mismo con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias en la siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 2022: 1204.456J.6402200. Fondo 71V001 PI 206G0301.
- 2023: 1204.456J.6402200. Fondo 71V0001 PI 236G0204.»

**c) Resuelvo cuarto:**

«**Cuarto.**- El plazo de ejecución del presente encargo comenzará desde el día en el que se notifique efectivamente la presente Orden a GESPLAN y finalizara el 15 de agosto de 2023».

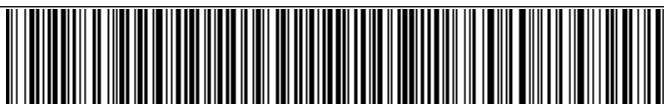
**d) Resuelvo Quinto:**

«**Quinto.**- El importe del encargo será librado a GESPLAN, previa presentación en el registro electrónico de facturas, de las facturas (código DIR3 A05033174) correspondientes al periodo vencido, así como relación de los trabajos realizados acordes con las actuaciones encargadas y la Memoria de los mismos.

Para el abono de las facturas será necesaria la correspondiente propuesta de pago de la persona responsable de la jefatura del Servicio de Cambio Climático e Información Ambiental, o persona que ejerza esta función hasta que se ocupe dicha jefatura, y del Viceconsejero de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica.

Las cantidades correspondientes se abonarán a GESPLAN de acuerdo con lo previsto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de Hacienda Pública Canaria.

Se prevé el libramiento de cuatro importes, atendiendo a cada uno de los cuatro hitos de desarrollo de







los trabajos establecidos en el Anexo I:

- **Primer hito “Recopilación de datos.”** por un importe de 271.877,27 € (anualidad 2022).
- **Segundo hito “Análisis de efectos e impactos e identificación de necesidades de recuperación”** por un importe de 271.877,27€ (anualidad 2022).
- **Tercer hito “Identificación de propuestas y selección del escenario de intervención”** por un importe de 271.877,27 €(anualidad 2022).
- **Cuarto hito “Desarrollo del escenario de intervención”** por un importe de 203.907,96 (anualidad 2023).
- **Quinto hito “Entrega del Borrador de Decreto Ley definitivo”** por un importe de 315.385,48€ (anualidad 2023).

La entrega de la documentación se presentará por sede electrónica (<https://sede.gobcan.es/sede/>).»

#### **d) Anexo I Actuaciones:**

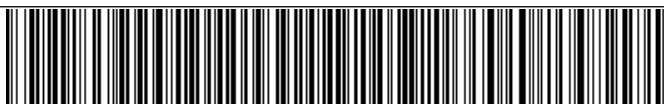
«Gesplan desarrollará los trabajos objeto del encargo bajo un procedimiento de metodología PMP (Project Management Professional).

El ámbito territorial de actuación se ciñe a la delimitación de los territorios que conforman el Valle de Aridane.



#### **1.- RECOPIACIÓN DE DATOS.**

Recopilación de datos provenientes de bases de datos espaciales tales como el Catastro, SIGPAC, REGPA-REGAC, Mapa de cultivos, Registro de la propiedad, celda de datos estadístico del ISTAC, planeamiento territorial, urbanístico, sectorial e infraestructuras, etc.





Recopilación de datos provenientes de la consulta de información dinámica tales como censos de afectados, Consorcio de Compensación de Seguros, Colegios Profesionales, Universidades, realidad hipotecaria; títulos habilitantes, asociaciones profesionales y empresariales, registros de propiedad y notariado.

Especialmente en cuanto a la recopilación de datos sobre edificaciones y construcciones e infraestructuras de servicio urbano afectadas por las coladas o por la deposición de cenizas y piroclastos se recopilarán datos sobre el número de elementos afectados detallando su titularidad, características edificatorias y constructivas, uso principal y secundario, situación legal tanto de la construcción, edificación o infraestructura urbana como del suelo, identificación de si se trata de una vivienda habitual o de segunda residencia, identificación de si se trata de una vía que da servicio urbano, la actividad económica que pudiera sustentar la construcción, edificación o infraestructura urbana así como su antigüedad, la catalogación de valores culturales, estado de los títulos habilitantes, estado de la construcción tras el proceso eruptivo (edificaciones, construcciones e infraestructuras completamente destruidos o aquellas sin posibilidad de recuperación, o parcialmente destruidos con alguna posibilidad de recuperación, o aquellos con daños menores), análisis del estado de las redes de abastecimiento (agua, electricidad, telecomunicaciones, etc.), costos unitarios o valor de reposición de las edificaciones, construcciones e infraestructuras urbanas antes del desastre.

Investigación social: se aborda el estudio de los perfiles sociales de la población afectada; posteriormente la definición de la estructura de intervención y finalmente el diseño del proceso participativo de recuperación por grupos de trabajo asociado a comunidades o barrios afectados.

## **2.- ANÁLISIS DE EFECTOS E IMPACTOS E IDENTIFICACIÓN DE NECESIDADES DE RECUPERACIÓN.**

Actualización de la Evaluación de Riesgos al Escenario post-eruptivo: Estimación de Potenciales Amenazas. Identificación y zonificación de amenazas directas, asociados a la nueva realidad geográfica y a los procesos de asentamiento de coladas, estabilización de edificios volcánicos, enfriamiento del conjunto de materiales emitidos y procesos de desgasificación post-eruptiva.

Evaluación y zonificación de amenazas inducidas, resultantes de los cambios introducidos en el medio; modificaciones en los sistemas de escorrentía y de acumulación sedimentaria, estabilidad de laderas y taludes, fragmentación de materiales previos por sismicidad, deformación del terreno, termoclástica, etc.

Evaluación prospectiva ante nuevos escenarios eruptivos de Cumbre Vieja en la zona de intervención y mapa de probabilidad de recorridos de coladas y deposición de campos de piroclastos y cenizas.

Caracterización geomorfológica de los centros de emisión y los campos de coladas y piroclastos. Identificación de singularidades petrológicas y de elementos singulares del patrimonio geomorfológico y geológico. Características generales de los elementos del paisaje actual.

Se trata de la integración de la intervención social a la evaluación territorial realizada en las fases anteriores. La evaluación final del impacto del desastre permitirá la formulación de objetivos para la recuperación.

Intervención social: En esta etapa se realizará la intervención con la ciudadanía, mediante grupos de trabajos orientados por núcleos poblacionales y necesidades, considerando como aspecto prioritario el





diagnostico social orientado a la reubicación final.

Desarrollo de talleres de trabajo con ciudadanía con vivienda habitual afectada (talleres primera sesión “Necesidades”)

1. Mapeo territorial: identificación de elementos territoriales claves para la planificación.
2. Identificación de posibles mejoras de los núcleos afectados
3. Identificación de necesidades y problemáticas de cara a la reubicación final de viviendas.
4. Elaboración de documentos de devolución con toda la información registrada en las sesiones.
5. Análisis de la información cualitativa extraída en las sesiones.

### **3.-IDENTIFICACIÓN DE PROPUESTAS DE SELECCIÓN DEL ESCENARIO DE INTERVENCIÓN.**

Para ello, y junto con la información obtenida en las fases anteriores, se realizará:

Desarrollo de talleres de trabajo con ciudadanía con vivienda habitual afectada. (talleres segunda sesión “Iniciación de propuestas”)

1. Exposición de la situación de partida derivada del diagnóstico técnico y del criterio de experto científico.
2. Propuesta inicial de posibles intervenciones urbanísticas para el trabajo con ciudadanía e incorporación de propuestas.

Desarrollo de talleres de trabajo con ciudadanía con vivienda habitual afectada. (talleres tercera sesión “Selección de propuestas”)

1. Exposición de la situación de partida derivada de las posibilidades jurídicas y urbanísticas viables
2. Consenso final sobre el escenario de intervención

Jornada final de validación del proceso participativo.

1. Participación de todos los agentes intervinientes en el proceso para una validación conjunta.
2. Determinaciones finales de índole económica y política para viabilizar la ejecución del escenario.

Formulación de objetivos para priorizar proyectos vitales de las personas afectadas, evitando el desarraigo y la deslocalización para lograr una recuperación anticipada y la reubicación del suelo y las edificaciones, construcciones e infraestructuras urbanas. Cada objetivo irá acompañado de los criterios de intervención que marquen la pauta de la recuperación post-desastre.

### **4.- DESARROLLO DEL ESCENARIO DE INTERVENCIÓN.**

- Se realizarán propuestas adaptativas y serán finalistas, conteniendo la ordenación urbanística a nivel de ordenación estructural y pormenorizada.

Se redactará el Plan de etapas de las acciones que se deriven acompañados de su valoración económica. Se incorporarán las propuestas de la intervención social al diseño de las estrategias de recuperación. Se





realizará el desarrollo técnico que permita elaborar un programa priorizado y cuantificado.

## 5. REDACCIÓN DEL DECRETO LEY DEL MARCO DE RECUPERACIÓN POSTERUPTIVA.

Se redactara un borrador de Decreto Ley que contemple las propuesta de intervención elegida, para ello se realizaran las siguientes acciones

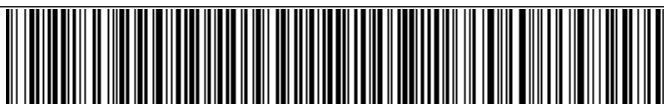
- Redactar un borrador de Decreto Ley que de amparo al marco territorial post-eruptivo.
- Celebrar sesiones abiertas en los tres municipios afectados por la erupción donde se expliquen los trabajos del marco de recuperación del Valle de Aridane, así como explicar los detalles del borrador de Decreto Ley.
- Realizar atención individualizada a los ciudadanos afectados, que lo soliciten, por la erupción volcánica en relación con el marco territorial post-eruptiva.
- Realizar las modificaciones necesarias al borrador de Decreto Ley en función de los informes recibidos desde las diferentes administraciones, plataformas de afectados, o ciudadanos afectados. »

### e) Anexo I Presupuesto:

«

Concepto	Presupuesto
Titulado Superior Arquitecto/a	77.114,00€
Titulado Superior Arquitecto/a	77.114,00€
Titulado Superior Arquitecto/a	18.104,00€
Titulado Superior Ingeniero/a Caminos	77.114,00€
Titulado Superior Ingeniero/a Caminos	59.010,00€
Titulado Superior Geógrafo/a	77.114,00€
Titulado Superior Geógrafo/a	57.444,00€
Titulado Superior Geógrafo/a	18.104,00€
Titulado Superior Sociólogo/a	77.114,00€
Titulado Superior Sociólogo/a	57.444,00€
Titulado Superior Economista	77.114,00€
Titulado Superior Jurista	77.114,00€
Titulado Superior Jurista	18.104,00€
Titulado Superior Psicólogo/a	77.114,00€
Técnico Informático	43.676,00€
Delineante	44.395,00€
Titulado Medio Graduado Social	14.452,00€
Oficial Administrativo	8.752,00€
Coordinación Project Management	2.622,67€
Coordinación Intervención Social	2.679,25€
<b>COSTE IMPUTADO A LA ACTUACIÓN MEDIO PROPIOS</b>	<b>961.698,92€</b>

11





<b>Medios Externos</b>	
Establecimiento de metodología de análisis para la caracterización geomorfológica	15.000,00€
Establecimiento de metodología de análisis para la evaluación de riesgos	15.000,00€
Análisis y evaluación del riesgos de desastres post/eruptivo	48.117,42€
Caracterización geomorfológica del nuevo escenario vulcanológico de La Palma	42.882,58€
Estudio riesgo hidráulico	15.000,00€
Apoyo aplicación metodología Project Managgement.	15.000,00€
Asesoramiento externo jurídico	15.000,00€
Asesoramiento externo arquitectónico	21.000,00€
Apoyo tareas de delineación	5.000,00€
Montaje de autoservicio para celebración de talleres	5.000,00€
<b>COSTE IMPUTADO A LA ACTUACIÓN MEDIOS EXTERNOS</b>	<b>197.000,00€</b>
<b>Suministros</b>	
Alquiler de Oficina	18.909,22€
<b>COSTE TOTAL SUMINISTROS</b>	<b>18.909,22€</b>
<b>SUMA IMPORTE</b>	<b>1.177.598,14€</b>
Costes indirectos (4%)	47.103,93€
Suma	1.224.702,08€
Costes Generales (9%)	110.223,19€
<b>Suma Total</b>	<b>1.334.925,26€</b>

### JUSTIFICACIÓN DETALLADA DE CADA UNA DE LAS PARTIDAS ALZADAS.

#### Medios subcontratados

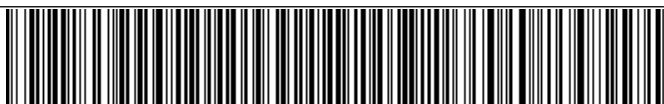
Los trabajos requieren una especialización y una adaptación continua a las necesidades que puedan ir surgiendo, especialmente se requiere que los trabajos provenientes de la comunidad científica puedan aportar, sin dilaciones propias derivadas de la lógica de la investigación científica, criterios sobre las condiciones geomorfológicas así como la evaluación del nuevo escenario de reducción del riesgo.

De esta manera, se estará en condiciones de que las decisiones territoriales y las intervenciones urbanísticas en el Marco Territorial sean las más adecuadas a la nueva realidad generada por el volcán

Por otra parte, también resulta necesario contar con un asesoramiento de expertos externos de acreditada experiencia que en ciertas materias puedan orientar adecuadamente la toma de decisiones complejas.

Se plantea con carácter inicial las siguientes asistencias técnicas.

Establecimiento de metodología de análisis para la caracterización geomorfológica	15.000,00€
---	------------





Establecimiento de metodología de análisis para la evaluación de riesgos	15.000,00€
Análisis y evaluación del riesgos de desastres post/eruptivo	48.117,42€
Caracterización geomorfológica del nuevo escenario vulcanológico de La Palma	42.882,58€
Estudio riesgo hidráulico	15.000,00€
Apoyo aplicación metodología Project Management.	15.000,00€
Asesoramiento externo jurídico	15.000,00€
Asesoramiento externo arquitectónico	21.000,00€
Apoyo tareas de delineación	5.000,00€
Montaje de autoservicio para celebración de talleres	5.000,00€

### Suministros

La disposición de una oficina con el equipamiento necesario implica el siguiente estimación de costes:

Alquiler de Oficina	18.909,22€
---------------------	------------

### TABLA DE PERSONAL

Categoría	N.º de Personas	Total
Titulado superior	14	845.122,00€
Técnico informático	1	46.666,00€
Titulado Medio	1	14.452,00€
Delineante	1	44.395,00€
Administrativo	1	8.752,00€
Coordinación	2	5.301,92€
	<b>Total coste de Personal</b>	<b>964.688,92€</b>
	<b>% Coste de Personal</b>	<b>72,04€</b>

»

**Tercero.** Derogar la Orden nº184/2023 de 31 de marzo de 2023, del Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial.

**Cuarto.-** En todo lo no expresamente modificado o establecido en la presente Orden, se estará a lo dispuesto den la Orden n.º 169/2022, de 27 de mayo, del Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial por la que se encargó a la empresa pública GESPLAN el servicio consistente en el “Estudio territorial para abordar los trabajos de recuperación del Valle de Aridane tras la crisis eruptiva”.





**Quinto.-** Notificar la presente GESPLAN.

**Sexto.-** En cumplimiento del artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre la presente Orden deberá publicarse en el perfil del contratante. Así mismo en base a lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública el presente encargo, una vez firmado, deberá publicarse por parte de la entidad encomendada.

Contra la formalización de este encargo, cabe interponer con carácter potestativo, el Recurso especial en materia de contratación, regulado en el artículo 44 de la ley 9/2017, ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, o bien directamente el Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses.

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo podrá presentarse en el registro del órgano de contratación (órgano que realice el encargo) o en el órgano competente para la resolución del recurso.

**EL CONSEJERO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL**

**JOSÉ ANTONIO VALBUENA ALONSO.**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 10/05/2023 - 16:05:20
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 256 / 2023 - Libro: 2490 - Fecha: 11/05/2023 08:51:20	Fecha: 11/05/2023 - 08:51:20
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0 - 8bkMMs1Z3TRbW3 - Y2TL821auawAfsCQ	 
El presente documento ha sido descargado el 12/05/2023 - 10:41:42	

NOTIFICACIÓN MEDIANTE COMPARECENCIA ELECTRÓNICA EN LA SEDE ELECTRÓNICA DE LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

ACREDITACIÓN PUESTA A DISPOSICIÓN

**Titular de la notificación:**

<b>Nombre y apellidos/Nombre de la entidad</b>	<b>DNI/CIF</b>
Gestion Y Planeamiento Territorial Y Medioambiental Sa	A38279972

**Datos de la notificación:**

Identificador de la notificación	2a205d92-5f21-4e75-ae03-57ec632e7cec
Órgano que notifica	SRV. CAMBIO CLIMÁTICO E INFOR. AMBIENTAL
Procedimiento	Encargos a medios propios gestionados por el servicio de Cambio Climático e Información Ambiental
Expediente	6/2022
Fecha de Puesta a Disposición	12-05-2023 08:26:52

**Documentos que se notifican:**

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc) puede ver los siguientes documentos mediante su número de documento electrónico:

Descripción	Número de Documento Electrónico	Hash
Notif Orden	0r8wrY5QjDpfBO3KQA7GKbfrb-a0SUrpT	SHA-256: 1d738119b92bea204ed6e5c7b6b8e1fc9d1c f63ca3ef3ee7367eb06ccb04860b
Orden 256/2023	0-8bkMMs1Z3TRbW3-Y2TL82lauawAfsCQ	SHA-256: 3d811722e229dc923651120efc786cc56c56 e2656fde530e503cde0f79b41304

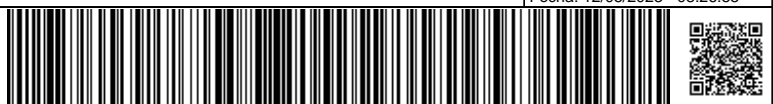
**NORMATIVA APLICABLE**

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Art. 43.

Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, artículos 42 a 45.

Decreto 19/2011, de 10 de febrero, por el que se regula la utilización de los medios electrónicos en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Art.32,33 y 34.

Orden de 9 de mayo de 2016, que regula el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos públicos dependientes.





**ACUSE DE RECIBO EN LA NOTIFICACIÓN MEDIANTE COMPARECENCIA ELECTRÓNICA EN LA SEDE  
ELECTRÓNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS**

Gestion Y Planeamiento Territorial Y Medioambiental Sa , A38279972, ha accedido en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias al contenido del acto objeto de notificación, en calidad de TITULAR, con fecha 12-05-2023 y hora 10:41, por lo que en esa fecha se han producido los efectos de la notificación.

**Titular de la notificación:**

Nombre y apellidos/Nombre de la entidad	DNI/CIF
Gestion Y Planeamiento Territorial Y Medioambiental Sa	A38279972

**Datos de la notificación:**

Identificador de la notificación	2a205d92-5f21-4e75-ae03-57ec632e7cec
Órgano que notifica	SRV. CAMBIO CLIMÁTICO E INFOR. AMBIENTAL
Procedimiento	Encargos a medios propios gestionados por el servicio de Cambio Climático e Información Ambiental
Expediente	6/2022
Fecha de Puesta a Disposición	12-05-2023 08:26:52

**Documentos que se notifican:**

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc) puede ver los siguientes documentos mediante su número de documento electrónico:

Descripción	Número de Documento Electrónico	Hash
Notif Orden	0r8wrY5QjDpfBO3KQA7GKbfrb-a0SUrpT	SHA-256: 1d738119b92bea204ed6e5c7b6b8e1fc9d1c f63ca3ef3ee7367eb06ccb04860b
Orden 256/2023	0-8bkMMs1Z3TRbW3-Y2TL82lauawAfsCQ	SHA-256: 3d811722e229dc923651120efc786cc56c56 e2656fde530e503cde0f79b41304

**NORMATIVA APLICABLE**

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Art. 43.

Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, artículos 42 a 45.

Decreto 19/2011, de 10 de febrero, por el que se regula la utilización de los medios electrónicos en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Art.32,33 y 34.

Orden de 9 de mayo de 2016, que regula el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos públicos dependientes.

